



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-000008-00

Demandante: Abg. Jorge Eliécer Díaz González endosatario en procuración de Luz Marina Rueda Céspedes

Demandado: Edinson Manuel Gutiérrez Carrillo

1. A S U N T O

Acaecida la muerte del abogado **JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ**¹, endosatario en procuración de **LUZ MARINA RUEDA CÉSPEDES**, es necesario proceder conforme enseña la regla 160 de la Ley 1564 de 2012, previniendo eso sí, que la presente decisión no reinicia este compulsivo el cual fue interrumpido con auto del diecinueve de julio hogaño², dado que el deceso del aludido letrado encuadra en la causal reconocida en la mentada determinación, a saber, la prevista en el numeral 2.º del canon 159 del Estatuto Adjetivo; no obstante, se itera, el comentado fallecimiento obliga a efectuar el llamamiento del 160 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR por aviso a **LUZ MARINA RUEDA CÉSPEDES**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación comparezca al trámite.

¹ Su registro civil de defunción campea al folio 2 del archivo 076 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 075 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

PARÁGRAFO: El aviso (i) lo remitirá la secretaría del juzgado; (ii) se sujetará a las formalidades del artículo 292 del Código General del Proceso; y (iii) será enviado a la dirección registrada en la demanda o al lugar que con posterioridad haya señalado como sitio de notificaciones el extremo accionante.

SEGUNDO: ADVERTIR que el juicio se reanudará una vez vencido el plazo indicado en el numeral anterior, o antes, si **LUZ MARINA RUEDA CÉSPEDES** concurre directamente o designa nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d102b2d2da317353dea815e976c9a01ba1fbd1a38efef7b438ffcb6feee304a5**

Documento generado en 02/09/2022 02:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>